

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Remoción de curador / Rad. 2019-00134

Revisadas las actuaciones aquí surtidas y, teniendo en cuenta que a la fecha el perito contable designado para realizar el inventario de bienes no se ha pronunciado, pese a habersele enviado la comunicación el 23 de octubre del año en curso, según constancia de envío visible a folio 67 del plenario, es menester destinar dicho encargo en otro profesional contable para que realice inventario de bienes pertinente, por lo que se **RESUELVE:**

PRIMERO. RELEVAR del cargo al perito contable MIGUEL ENRÍQUE DELGADO CANIZALES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. DESIGNAR como nuevo perito contable en el presente asunto a SORAYA MARÍA NARVÁEZ CASTRILLÓN quien puede ubicarse en la calle 33B No. 12-24, con teléfono 4417562 y celular 3103797344 y con dirección de correo electrónico soray500@hotmail.com. Auxiliar de la Justicia que contará con un plazo de treinta (30) días, para realizar el inventario de los bienes y derechos de la interdicta Isabel Zapata Prado, bajo las reglas establecidas por los administradores de los patrimonios, en procesos concursales y los principios de contabilidad generalmente aceptados. *Liberese por la secretaría de este despacho, comunicación acerca de la designación de este auxiliar de la justicia.*

TERCERO. Advertir al Auxiliar de la Justicia que de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

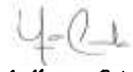
Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3f9c75697eaac44b2df99ea57f5f18abe1b0452e124b55188a688728719c78**
Documento generado en 12/01/2021 05:09:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>